

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

0000001

ESCRITURA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIEROS ASOCIADOS PROJECT
WORLD CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

GUILLERMO FABIÁN LARCO MONCAYO
DIEGO FERNANDO CEVALLOS ORTEGA

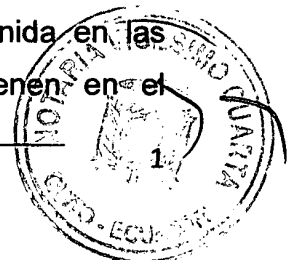
CUANTIA: USD\$ 2000,00

DI 4 COPIAS

Recorrido
Siendo por tal que el valor de la presente
escritura fue otorgado mediante escritura
No. 176933
Quito, a 14 de enero de 2013
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cuatro de enero de dos mil trece, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen: el señor **GUILLERMO FABIÁN LARCO MONCAYO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; y, el señor **DIEGO FERNANDO CEVALLOS ORTEGA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; comparecen a celebrar la presente escritura pública; a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

otorgamiento de éste instrumento, el señor GUILLERMO FABIÁN LARCO MONCAYO, por sus propios y personales derechos; y, el señor DIEGO FERNANDO CEVALLOS ORTEGA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo uno.- Nombre.-**

El nombre de la compañía que se constituye es **INGENIEROS ASOCIADOS PROJECT WORLD CIA.**

LTDA. Artículo dos.- Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el cantón Quito provincia de Pichincha, en la República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tres.- Objeto.-**

El objeto de la compañía consiste en: a) Planificación, estudio, análisis, evaluación y ejecución de proyectos de ingeniería. b) Contratación de servicios de construcción. c) Prestar servicios de fiscalización, gerencia de proyecto, de construcción en obras civiles privadas o públicas; de medio ambiente; de administración de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal. d) Prestar servicios para la asesoría, capacitación (con excepción del nivel superior), mantenimiento e investigación en materias de orden técnico, científico, industrial, ambiental, ecológico, turístico, conservacionista, informático, contable, legal, tributario, arquitectónico, inmobiliario y de cualquier otra índole, a personas naturales o jurídicas, a través de profesionales legalmente facultados y capacitados para el efecto. e) Prestar servicios de dirección, tutela, guía, conducción, manejo, ejecución, administración y representación de personas, negocios, empresas, consorcios y compañías. f) Diseñar, elaborar e instalar muebles o máquinas. g) Instalar y operar establecimientos industriales, comerciales y talleres relacionados con la industria de la construcción. h) Importar, exportar, distribuir, comercializar.

Materiales para la elaboración de muebles e inmuebles, tales como, artículos y materiales para decoración y acabados de interiores y construcción; i) Importación y exportación de maquinaria pesada, maquinas, equipos, hardware, software y tecnología. j) Representar civil o comercialmente a personas, servicios o marcas nacionales o extranjeras, bajo contratos de mandato, distribución, franquicia o de cualquier otra índole. Como medio para el cumplimiento de su objeto, podrá invertir en toda clase de títulos valores de renta fija o variable, de emisiones públicas o privadas, de emisores públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el mercado primario o secundario, bursátil o extrabursátil, nacional o extranjero, a través de las casas de valores y bolsas de valores autorizadas en el Ecuador. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley

Artículo cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO**

II. Del Capital. Artículo cinco.- Capital y participaciones.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 2000,00) dividido en dos mil (2000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, suscritas por los socios mediante aporte numerario, valores cancelados por los socios según corresponde al depósito en cuenta de Integración de Capital que se adjunta.

Artículo seis.- Integración del capital social.- El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIONES	PORCENTAJE
DIEGO FERNANDO CEVALLOS ORTEGA	US\$ 1000,00	US\$ 1000,00	1000	50%



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

GUILLERMO FABIÁN LARCO MONCAYO	US\$ 1000,00	US\$ 1000,00	1000	50%
Total	US\$ 2000,00	US\$ 2000,00	2000	100%

TITULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo siete.- Norma

general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo ocho.- Junta**

General Ordinaria.- Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar sobre los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la respectiva convocatoria. **a)** Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así como su informe de labores; **b)** Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; y, **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los administradores y gerentes, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la ley y el presente estatuto, así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.

Artículo nueve.- Junta General Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. **Artículo diez.-**

Convocatorias.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social conforme a lo establecido en el artículo ciento veinte (120) de la Ley de Compañías. La Junta será convocada mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en el Estatuto. En la convocatoria constará el lugar, día, hora y objeto de la sesión. En estos ocho días no se contarán ni el de la

convocatoria ni el de la reunión. **Artículo once.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

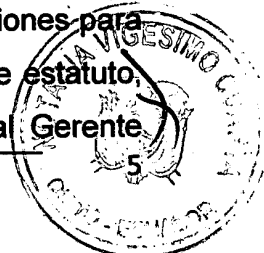
Artículo doce.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo trece.- Facultades de la junta.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social. A

las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, siempre y cuando el representante no ostente poder legalmente conferido.

Artículo catorce.- Atribuciones y deberes de la junta.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:

a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y los balances generales; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dividendos, de conformidad con lo que disponen los artículos ciento doce (Art. 112) y ciento dieciocho (Art. 118) literal "e" de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo décimo de este estatuto, así como para el voluntario si se acordare crearlo; h) Autorizar al Gerente,



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del o los socios por las causales previstas en el artículo ochenta y dos (Art. 82) de la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes, y en caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento (20%) del capital social, podrá recurrir ante el juez competente para entablar las acciones indicadas en este numeral; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que obre por medio de apoderado respecto a aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación de factores; m) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; n) Reformar los estatutos sociales cuando lo estime necesario; ñ) Decidir por unanimidad del capital social acerca de la cesión de participaciones y prórroga del plazo; y, o) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario y conste en la respectiva convocatoria.

Artículo quince.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, a junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo dieciséis.- Presidente de la compañía.-** El Presidente

10%
Art. 133
último in-
ción

será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Artículo

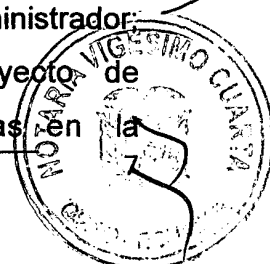
diecisiete.- Atribuciones y deberes.- Las atribuciones y deberes del

Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios de la compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales de Socios; d) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a las Juntas Generales de Socios, en el caso de no hacerlo el Gerente General; y, f) Las demás atribuciones que le concede la Ley, este Estatuto y la Junta General de Socios. **Artículo dieciocho.-**

Gerente General.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo diecinueve.- Atribuciones**

y deberes del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del

Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de aportación y las Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la Representación legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto; e) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General de Socios, la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Nombra libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando fuere necesario; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

Ley de Compañías; k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de Socios. **Artículo veinte.- Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General de acuerdo en lo dispuesto en la Ley de Compañías. Además, el Gerente General, podrá actuar por sí solo en la celebración de actos y contratos cuya cuantía no exceda los TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 30.000,00). En los actos y contratos cuya cuantía supere dicho monto, y para extender todo tipo de poderes, el Gerente General requerirá la autorización previa de la Junta General de Socios. **TITULO IV. Disolución y Liquidación. Artículo veintiuno.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo veintidós.- Liquidador.-** En caso de liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos dieciséis y dieciocho del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor GUILLERMO FABIÁN LARCO MONCAYO, y como Gerente General de la misma al señor DIEGO FERNANDO CEVALLOS ORTEGA, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Pablo Defina Bucaram, al doctor Eduardo Aguirre Mena, y, a la abogada Priscila Yasbek, para que individual o conjuntamente, a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el abogado Pablo Defina Bucaram con matrícula profesional número nueve cuatro uno dos del Colegio de Abogados del Guayas.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes

0000000

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006117**

Hemos recibido de

Nombre
CEVALLOS ORTEGA DIEGO FERNANDO
LARCO MONCAYO GUILLERMO FABIAN

Aporte
1,000.00

1,000.00

Total

2,000.00

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

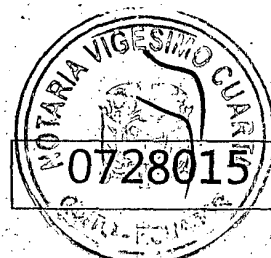
INGENIEROS ASOCIADOS PROJECT WORLD CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**viernes, enero 18, 2013****FECHA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7477098
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUÑOZ FREIRE MARIA FREIRE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2013 15:25:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INGENIEROS ASOCIADOS PROJECT WORLD CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



03/01/2013

EQUATORIANA***** E133411122
CASADO GRACE I CHIRIBOGA SANTAMARIA
SUPERIOR ING.MECANICO
JOSE ARTURO CEVALLOS
LUZ VICTORIA ORTEGA
QUITO 26/06/2003
26/06/2015

0712492

0000006

CIUDADANIA 170939227-6
CEVALLOS ORTEGA DIEGO FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
02 OCTUBRE 1967
019- 0246 12952 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

189-0004
NÚMERO

1709392276
CÉDULA

CEVALLOS ORTEGA DIEGO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN MARCOS
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

24 ENE. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180160928-8

NOMBRES Y APELLIDOS: LARCO MONCAYO GUILLERMO FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO: TINGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 02 AGOSTO 1969

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 002-0398-01575-8

TINGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

24/02/2003

REN 0498557

EQUATORIANA ***** E333312222

CASADO MARIA SOLEDAD OCANA M

SUPERIOR ING. MECANICO

GUILLERMO RENAN LARCO

24/02/2003

REN 0498557

PULGAR DE LA MANO DERECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0020 NÚMERO

1801609288 CÉDULA

LARCO MONCAYO GUILLERMO FABIAN

PICHINCHA

PROVINCIA

TUMBADO PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

2011

PRESENCIA (X) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

24 FNE. 2013

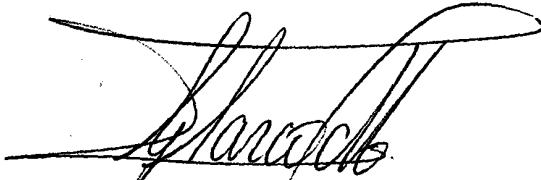
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

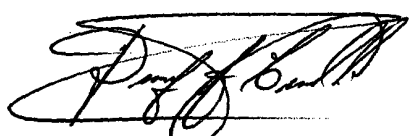
0000007

por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman en unidad de acto, de lo cual doy fe.


GUILLERMO FABIÁN LARCO MONCAYO

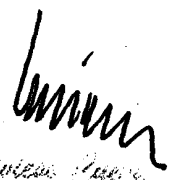
CC. 1801609288




DIEGO FERNANDO CEVALLOS ORTEGA

CC. 170939227-6

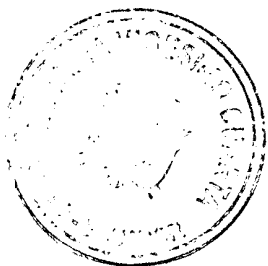



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



Se otorgó hoy ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de **Compañía INGENIEROS ASOCIADOS PROJECT WORLD CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de enero del dos mil trece.- r.h.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa Leon Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.001541, de fecha veintiséis de marzo del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía INGENIEROS ASOCIADOS PROJECT WORLD CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el veinticuatro de enero del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a ocho de abril del dos mil trece.-C.C

0000008




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001541**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito el **24/enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **INGENIEROS ASOCIADOS PROJECT WORLD CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1386 de 25/marzo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INGENIEROS ASOCIADOS PROJECT WORLD CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el Art. 10 del estatuto las palabras "y por los demás medios previstos en el estatuto" referidas a la convocatoria a Junta General se entenderán como no escritas, pues no se encuentran previstos otros medios. En el literal k) del Art. 14, sustitúyese "veinte por ciento (20%)" por "diez por ciento (10%)", para guardar armonía con el último inciso del Artículo 133 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de marzo de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7476895
Nro. Trámite 1.2013.261
ACA/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 11611

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13099
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1400
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1801609288	LARCO MONCAYO GUILLERMO FABIAN	Quito	SOCIO	Casado
1709392276	CEVALLOS ORTEGA DIEGO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

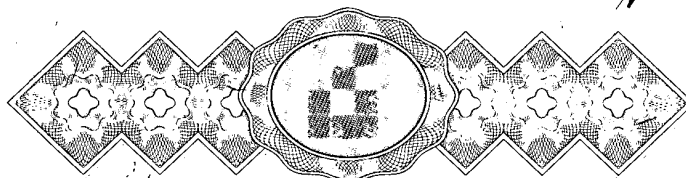
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN/ SC.II.DJC.Q.13.001541
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIEROS ASOCIADOS PROJECT WORLD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: GG. Y P. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. R.L: GG.



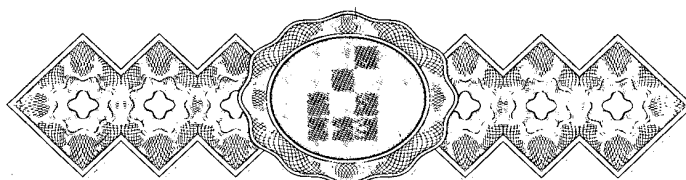
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **16539**

Quito, 27 de mayo del 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIEROS ASOCIADOS PROJECT WORLD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO